

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble [REDACTED]

[REDACTED] en favor de la I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.

Subdirección Jurídica

Departamento Judicial

OFFPA N° 59

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

001105 07.03.2016

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 7.945, de fecha 28 de diciembre de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL, el comodato del inmueble de una superficie de 4.155,55 m<sup>2</sup>, [REDACTED] comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión, a fojas 4.404, número 4.663 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1987, por un plazo de cinco (5) años, para la mantención y conservación de áreas verdes que van en beneficio de la comunidad.
- b) El Contrato de comodato, de fecha 4 de febrero de 2016, suscrito entre este Servicio y la I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 7.607 y protocolizado bajo el N° 2.179, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble con la finalidad de continuar con la mantención y conservación de áreas verdes que van en beneficio de la comunidad.



REF: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado  
[REDACTED] comuna de Pudahuel, Región  
Metropolitana, en favor de la I. MUNICIPALIDAD DE  
PUDAHUEL.

#### RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 4 de febrero de 2016, suscrito entre este Servicio y la I. **MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 7.607 y protocolizado bajo el N° 2.179, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Santiago de Chile, a 4 febrero 2016, don **LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**, chileno, [REDACTED] Administrador Público, [REDACTED], en su calidad de Director Subrogante, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **JOHNNY IGRADIL CARRASCO CERDA**, chileno, [REDACTED] profesor, [REDACTED] en su calidad de Alcalde, en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, Rol Único Tributario N° 69.071.100-1, ambas con domicilio para estos efectos, en Avenida San Pablo N° 8.444, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.** El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 4.155,55 m<sup>2</sup>, (Rol de Avalúo N° 1.161-1), ubicado en calle Trovador N° 9.044 Lote 6-B, de la Población Ex Parque Industrial, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a su favor en mayor extensión a fojas 4.404, número 4.663, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1987.

**SEGUNDO.** Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 7.945 de fecha 28 de diciembre de 2015, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

**TERCERO.** El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble a Área Verde, para la mantención y conservación de las áreas verdes que van en beneficio de la comunidad.
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado  
[REDACTED] comuna de Pudahuel, Región  
Metropolitana, en favor de la I. MUNICIPALIDAD DE  
PUDAHUEL.

- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana,
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- f) Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.
- g) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- h) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- i) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- j) No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- k) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- l) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.
- m) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

**CUARTO.** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

**QUINTO.** El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual éste, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para hacer ingreso al inmueble.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

**SÉPTIMO.** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.

**OCTAVO.** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado [redacted] comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en favor de la I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.

NOVENO. La personería de don Luis Felipe Hormazábal Acevedo, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto Exento N° 20 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2015, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano y la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 9 de julio de 2014 que lo nombra Subdirector de Administración y Finanzas del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO. Asimismo, la personería de don Johnny Carrasco Cerda, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL, consta del Acta de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

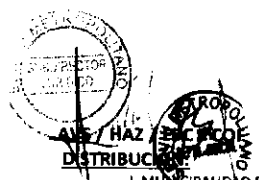
DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
BERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



[Handwritten initials]

- I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
- Domicilio San Pablo N° 8.444, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitano.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (César Olayo F.)
- Sección Secretaria General Ministerio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuestos.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Palma Plaza A.)
- Sección Registro y Monitoreo (Palma Plaza A.)
- Carpeta Título N°: 1.290
- Carpeta Terreno N°: 4.161
- ID N°: 6.650



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministra de Fe

